JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JOSE JULIAN FONSECA GORDILLO
DEMANDADO	• SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION • COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. • SEGUROS DEL ESTADO S.A. (llamada en garantía) • COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A. (llamada en garantía)
RADICADO	63001-31-05-0004-2019-000078-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del art. 77 C.P.T.S.S.

Revisadas las contestaciones de la demanda realizadas por las entidades demandadas SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION (fls.105 a 110), de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. (fls.137 a 201) y de las llamadas en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA (fls.425 a 437) y SEGUROS DEL ESTADO S.A. (fls.445 a 456), se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas.

La parte demandante reformó la demanda con escrito visible a folios 327 a 334 y la llamada en garantía SEGUROS LIBERTY, con escrito visible a folios 460 a 462 y la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., con escrito visible a folios 463 a 494, se pronunciaron al respecto.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se reconocerá personería a la abogada MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS para actuar en el proceso como apoderada de SEGUROS CONFIANZA S.A., conforme al poder que obra a folio 424. Con esto se entiende revocado el poder concedido de forma anterior al abogado JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO (fl.409) de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda que promovió JOSE JULIAN FONSECA GORDILLO en contra de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., por las demandadas.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las llamadas en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y SEGUROS DEL ESTADO S.A

TERCERO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **MIÉRCOLES TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)** A través de este enlace podrán acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente formato.

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS para actuar en el proceso como apoderada de SEGUROS CONFIANZA S.A., conforme al poder que obra a folio 424. Con esto se entiende revocado el poder concedido de forma anterior al abogado JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO (fl.409), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes y de las llamadas en garantía. El correo electrónico de los apoderados judiciales de la parte demandante secrecalvopuerta@gmail.com y amandalaboralista@hotmail.com; de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. notificacionesvmc@gmail.com, vmcaseroriaslegales@gmail.com y abogados@lopezasociados.net; de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION silvioleoncastano@yahoo.com; de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA mosorio@confianza.com.co y ccorreos@confianza.com.co y de SEGUROS DEL ESTADO S.A. nbotero@bzabogados.com.co y naticobz@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ca810dcbfc197d33184c7157afac4aeb354c03b704574bad0f08cf81a92d50b
Documento generado en 25/01/2021 06:14:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica